

Resolución Nro. GADMCPQ-A-2018-0004-RS-A

Puerto Quito, 08 de enero de 2018

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

La señora Narciza Antonia Párraga Ibarra.
ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO,
CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, para la adquisición y contratación de bienes, obras y servicios incluidas las consultorías el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 278.- determina *“Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”*;

Que, el Pleno de la Asamblea Constituyente con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008. La norma vigente, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, que articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como la ejecución de obras públicas que se realizan con recursos públicos;

Resolución Nro. GADMCPQ-A-2018-0004-RS-A

Puerto Quito, 08 de enero de 2018

Que, es obligación de cada una de las entidades públicas, planificar y organizar las contrataciones y adquisición conforme lo establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con el plan anual de contratación que determina: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, transcribe: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”*;

Que, el Art. 26 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el Contenido del PAC. De la siguiente manera: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”*;

Que, mediante sesión ordinaria del Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, llevado a efecto el 07 de diciembre del año 2017, aprobó en segundo y definitivo debate la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito para el Ejercicio Económico del año 2018, y;

Resolución Nro. GADMCPQ-A-2018-0004-RS-A

Puerto Quito, 08 de enero de 2018

Que, el ámbito de aplicación de la ley que comprende a todas las entidades del sector público, sin excepción, entre las que están incluidas aquellas que integran el régimen seccional autónomo y por ende el Gobierno Cantonal de Puerto Quito;

Que, el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública es el Servicios Nacional de Contratación Pública, el mismo que entre sus atribuciones principales tiene, expedir los modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública, que permitan la aplicación de la ley;

Que, como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, entidad que está regulada por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme lo establece el Art. 1 numeral 4, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “*la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC)*”;

Que, la señora Narciza Antonia Párraga Ibarra, en calidad de Alcaldesa del Cantón Puerto Quito, al amparo de lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el Artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución, y;

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) elaborado por la Coordinación de Contratación Pública el mismo que regirá durante el ejercicio fiscal del año 2018; y se publicará obligatoriamente en la página Web de GAD Municipal del Cantón Puerto Quito y el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación de Tecnología y Sistemas la publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito y en el portal www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución.

Art.3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición; y, es de cumplimiento obligatorio para todos los departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito.

Resolución Nro. GADMCPQ-A-2018-0004-RS-A

Puerto Quito, 08 de enero de 2018

Dado y firmado en la oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Narciza Antonia Párraga Ibarra
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO

DT/MV